



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El envejecimiento es un proceso natural que debe ir acompañado de seguridad, dignidad y permanencia del disfrute de la vida, la salud, la integridad y la participación social. Con el aumento de la población de personas mayores, también se ha incrementado el maltrato (OMS, 2018). La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores define el maltrato como todo acto u omisión contra una persona mayor, que ocurra de manera única o repetida y produzca daño a la integridad física, psíquica, moral o que vulnere el goce de los derechos humanos y libertades fundamentales, independientemente de que esta situación se produzca en el marco de una relación de confianza (OEA, 2015)

El maltrato contra las personas mayores constituye un problema grave de violación de derechos humanos. La Organización Mundial de la Salud realizó un trabajo de revisión de 52 investigaciones (2017) realizadas en 28 países de diversas regiones, incluidos 12 países de ingresos bajos y medianos. A partir de la misma, se concluyó que, durante el último año, el 15,7% de las personas de 60 o más años de edad habían sido objeto de alguna forma de maltrato<sup>1</sup>. Las personas mayores abarcadas en estos estudios refieren que el maltrato más frecuente es el psicológico (11,6%), siguiéndole: el abuso financiero (6,8%), la negligencia (4,2%), el maltrato físico (2,6%) y el abuso sexual (0,9%). En el mismo estudio se observa que las personas mayores refieren haber sido víctimas de abuso y maltrato en un 64,2% por trabajadores, ya sea de instituciones públicas, del sistema de salud o de residencias de larga estadía. Un dato importante a tener en cuenta es que estas cifras no incluyen a personas con deterioro cognitivo o demencias, y tampoco a las que viven en residencias de corta estadía.

En nuestro país, las estadísticas muestran que en el año 2021 aumentaron las denuncias de personas mayores por situaciones de violencia doméstica, la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema atendió 804 denuncias de 824 personas mayores afectadas, un 35% más que en 2020.

Las mujeres representaron el 79% de las víctimas y, con relación a las edades, el 67% de las personas afectadas tenía entre 60 y 74 años y el 33% más de 74.

La mitad de las personas mayores sufrieron el maltrato por parte de sus hijos/as, proporción

---

<sup>1</sup><https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/elder-abuse>



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

que se incrementó entre las afectadas mayores de 75 años (64%). Asimismo, el 56% de las víctimas cohabitaba con la persona denunciada al momento de la presentación.

Seis de cada 10 personas afectadas sufrieron violencia diaria o semanal, y se observó que 119 personas tenían algún tipo de discapacidad.

Los datos corresponden al informe de la OVD titulado "Personas mayores afectadas por situaciones de violencia. Año 2021", que determinó que el 80% de las denuncias fueron realizadas por las propias personas afectadas (y el 20% por terceros).

El informe reveló también que los varones fueron los principales agresores (65%) y que el 71% de las personas denunciadas tenía entre 22 y 59 años.

De acuerdo con el relevamiento, se registraron diferentes tipos de violencia: psicológica (en el 97% de los casos), ambiental (49%), física (46%), simbólica (42%) y económica-patrimonial (38%), entre otras.

De las personas afectadas, el 40% de los mayores de 75 años se encontraban en una situación de alto o altísimo riesgo.

Si bien el lugar más frecuente donde se produce el abuso y maltrato es en el seno familiar, también es frecuente que las instituciones públicas y de salud lo produzcan. En Argentina, en el año 2012, el I.N.D.E.C. realizó la Encuesta de Calidad de Vida de las Personas Mayores (ENCAVIAM) en la cual 39% de las personas mayores manifestaron que el peor lugar donde reciben maltrato son las oficinas públicas y los bancos, y el 20% en los consultorios médicos.

Recientemente, el Senador Martín Doñate presentó en el Honorable Senado de la Nación el proyecto de ley n°2099/22 que aborda el tema de la prevención y protección contra la discriminación por edad, la violencia, el abuso, y el maltrato hacia las personas mayores.

El mencionado proyecto pretende resguardar principios y derechos fundamentales, tales como igualdad y no discriminación por razones de edad; el derecho a la vida y a la dignidad en la vejez; el derecho a la independencia y a la autonomía personal; el derecho a la participación e integración comunitaria; el derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia; el derecho a no ser sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; el derecho a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud; los



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

derechos de la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo; el derecho a la libertad personal; el derecho a la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información; el derecho a la nacionalidad y a la libertad de circulación; el derecho a la privacidad y a la intimidad; el derecho a la seguridad social; el derecho al trabajo; el derecho a la salud; el derecho a la educación; el derecho a la cultura; el derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte; el derecho a la propiedad; el derecho a la vivienda; el derecho a un medio ambiente sano; el derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal; los derechos políticos; el derecho de reunión y de asociación; el igual reconocimiento como persona ante la ley y acceso a la Justicia.

Por todo lo expuesto, consideramos de suma importancia el tratamiento y la aprobación en el Honorable Senado de la Nación de una ley sobre prevención y protección integral contra la violencia a las personas mayores en el ámbito nacional, que establezca una institución como la Defensoría Nacional de Personas Mayores, que promueva y defienda los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor; la valorización de la misma, su papel en la sociedad y su contribución al desarrollo general; así como también: la dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de la persona mayor; la igualdad y no discriminación; el bienestar y cuidado; la seguridad física y social; el buen trato y la atención preferencial; la protección judicial efectiva; entre otros aspectos igualmente relevantes.

Por ello;

**Autores:** Daniel Belloso, Gabriele Abraham, María Alejandra Mas.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Congreso de la Nación Argentina, a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación que vería con agrado el tratamiento del proyecto ley n° 2099/22 de autoría del Senador Martín Doñate, de "Promoción del buen trato y protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las personas mayores".

**Artículo 2°.-** De forma.